



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

DECRETO

DECRETO No. 058 de 2024
(18 de abril)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN DÍA CÍVICO”

EI ALCALDE MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial, las consagradas en los artículos 2 y 315, y facultado legalmente, en especial en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 0500 del 18 de abril de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que según el numeral 1º y 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional, son atribuciones del alcalde: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”*.

Que a su turno, el literal d), numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136/94, modificado por la Ley 1551/12 establece que son atribuciones del alcalde: *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*.

Que mediante Decreto 0500 del 18 de abril de 2024, el presidente de la República declaró como "Día Cívico de la Paz con la Naturaleza" el tercer viernes del mes de abril de cada año, con motivo de la protección de los recursos naturales.

Que el párrafo del artículo primero del mencionado Decreto establece que, *“Para tales efectos, el primer día Cívico de la Paz con la Naturaleza será el 19 de abril del 2024”*.

Que en el artículo tercero de la norma ibídem, se exhortó a las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, a los entes autónomos y a las Ramas del poder legislativo y judicial, y a la ciudadanía en general, a acoger lo dispuesto en el presente decreto, siendo autónomas en decidir si otorgan como día no hábil el tercer viernes del mes de abril de todos años, empezando el 19 de abril del 2024, para conmemorar el día cívico de la Paz con la Naturaleza.

Que por lo anterior, se acogerá lo dispuesto en el Decreto 0500 del 18 de abril de 2024 expedido por el presidente de la República, concediendo permiso remunerado a los servidores públicos de la administración municipal durante el día 19 de abril de 2024, por ser declarado "Día Cívico de la Paz con la Naturaleza"; razón por la cual se hace necesario interrumpir los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés el municipio y los particulares en relación con la misma durante éste día, fecha en la cual tampoco habrá atención al público en las dependencias de la alcaldía municipal.

Que en consideración a lo expuesto, este despacho

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 /Celular 3203472795 Código Postal 733590

Página WEB: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

DECRETO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR el Decreto 0500 del 18 de abril de 2024, expedido por el presidente de la República declarado como "Día Cívico de la Paz con la Naturaleza", y en consecuencia, **CONCEDER** permiso remunerado a los servidores públicos de la administración municipal, durante la jornada laboral del día 19 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER la jornada laboral del día 19 de abril de 2024 en la administración municipal; por lo tanto, **no** habrá atención al público en las dependencias de la alcaldía municipal, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo primero: Los funcionarios adscritos, pertenecientes y encargados de la Inspección de Policía, Comisaría de Familia u otra dependencia que por su necesidad lo requiera, estarán disponibles para cualquier eventualidad que se presente durante la jornada del día 19 de abril de 2024. En caso que alguno de los funcionarios adscritos o pertenecientes a estas dependencias llegare a laborar durante este día, coordinará con su jefe inmediato la compensación de esta jornada.

ARTÍCULO TERCERO: INTERRUMPIR los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés el municipio y los particulares en relación con la misma durante este día.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente decreto será enviado a cada una de las dependencias que conforman la administración municipal para sus fines y conocimientos.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la ciudadanía en general el contenido y alcance del presente decreto con el fin de que tengan conocimiento del mismo, a través del medio masivo más expedito.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio del Carmen de Apicalá – Tolima, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

LUIS ANGEL GUTIERREZ ORTÍZ
Alcalde municipal

Firmado electrónicamente

Proyectó: RAMIRO OSPINA RAMÍREZ – Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó: JUAN VICENTE ESPINOSA REYES – Secretario de Gobierno